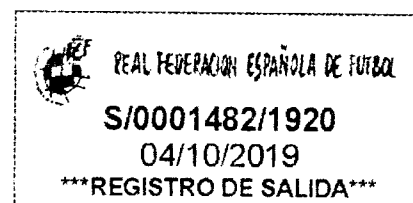




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZA DE COMPETICIÓN

Expediente nº 49 – 2019/2020

En Las Rozas (Madrid), a 2 de octubre de 2019, la Jueza de Competición adopta la siguiente

### *RESOLUCIÓN*

### **ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha 16 del actual, el Real Avilés C.F. formuló escrito de reclamación por supuesta alineación indebida del CD Lugo, en el partido de la jornada 2 del Campeonato Nacional de Liga de División de Honor Juvenil, grupo 1, disputado entre ambos equipos el día 14 de septiembre de 2019.

Segundo.- En fecha 18 del actual, este órgano disciplinario acordó dar traslado de la denuncia al club reclamado, al objeto de que manifestase lo que a su derecho pudiera convenir; trámite que no ha sido cumplimentado por el interesado en el plazo otorgado al efecto.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Primero.- El artículo 225 del Reglamento General de la RFEF establece las reglas relativas a las sustituciones permitidas durante el partido. En apartado quinto de dicho artículo señala que “tratándose de las competiciones de categoría Juvenil y Femenino, el número máximo de sustituciones permitidas durante el transcurso del encuentro del juego serán las de cuatro”.

Segundo.- La reclamación por alineación indebida presentada por el Real Avilés C.F. se refiere al incumplimiento de esta disposición. Alega, y así queda acreditado en el acta del encuentro, que el CD Lugo realizó cinco sustituciones durante el partido al que se hace referencia en el antecedente de hecho primero de esta resolución.

Tercero.- Debe tenerse en cuenta, en este sentido, lo dispuesto en el artículo 223 bis del Reglamento General federativo, que se refiere precisamente al concepto de alineación. Dispone dicho artículo que “se



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZA DE COMPETICIÓN

entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación activa en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes cuando sustituyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación". Esta jueza considera, ciñéndose a esta definición, que estamos ante un supuesto de alineación indebida en el caso del jugador del CD Lugo que fue alineado en el partido en el minuto 78, D. Demetrio Fernández Montes, puesto que en ese momento el club ya había alineado cuatro jugadores, tal y como permite el mencionado artículo 225.5 del Reglamento General federativo.

Cuarto.- En consecuencia, debe darse por perdido el encuentro al club infractor, CD Lugo, declarando vencedor al Real Avilés, C.F., por el resultado de tres goles a cero (ex artículo 76.1 del Código Disciplinario de la RFEF), e imponiendo al citado infractor una multa en cuantía de 200 € (ex artículo 2.d del artículo 76 del Código Disciplinario de la RFEF).

En virtud de cuanto antecede, la Jueza de Competición ACUERDA:

Declarar la alineación indebida del jugador D. Demetrio Fernández Montes, del CD Lugo, durante el partido de la jornada 2 del Campeonato Nacional de Liga de División de Honor Juvenil, grupo 1, disputado entre este equipo y el Real Avilés C.F. el día 14 de septiembre de 2019, y en consecuencia:

1) Darse por perdido el encuentro al CD Lugo, declarando vencedor al Real Avilés, C.F., por el resultado de tres goles a cero (ex artículo 76.1 del Código Disciplinario de la RFEF), e

2) Imponer al CD Lugo una multa en cuantía de 200 € (ex artículo 2.d del artículo 76 del Código Disciplinario de la RFEF).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

La Jueza de Competición,

- Carmen Pérez González -